

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 11 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 3305/2024/TE

Rectificación de error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2024, de concesión de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo en el ejercicio 2024.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 28 de octubre de 2024, y en el seno del expediente 3305/2024/TE, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder 16 subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo en el ejercicio 2024, especificando, para cada entidad solicitante, la cuantía otorgada y el proyecto/s objeto de dicha subvención.

El acuerdo se notificó a las entidades interesadas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, (sección del Boletín oficial de Aragón), Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), y se dio traslado para su conocimiento a los miembros de la Comisión de Valoración, a la Concejala Delgada de Familia, Políticas Sociales e Igualdad y a las unidades municipales de Intervención y Tesorería.

II.- Se ha constatado error material en el antecedente de derecho n.º IV, así como en la parte dispositiva del acuerdo, al comprobar que, respecto de la entidad n.º 8, Sociedad San Vicente de Paúl, se indica que el N.I.F. es G28679710, cuando es G28256667.

Fundamentos de Derecho

I.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado segundo, que las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Ha quedado probado en el antecedente de derecho n.º IV, así como en la parte dispositiva del acuerdo, el error cometido en cuanto al N.I.F. de la Sociedad San Vicente de Paúl.

III.- La cláusula octava de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo, establece que corresponderá a la Junta de

Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a dichas bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas; en este caso, la rectificación del error material detectado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2024, de concesión de subvenciones destinadas a proyectos o programas de cooperación en los países en vías de desarrollo para el ejercicio 2024, en lo siguiente:

Donde dice:

“(…)

8	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	G28679710
---	------------------------------	-----------

(…)”.

debe decir:

“(…)

8	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	G28256667
---	------------------------------	-----------

(…)”.

Donde dice:

“(…)

8	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	G28679710	Programa de ayudas al estudio. En los municipios de Puerto Cortés y Omoa, departamento de Cortés, Honduras. <u>(Modalidad de Intervención)</u>	65	22.882,00 €
---	---------------------------------------	-----------	---	----	--------------------

(…)”.

debe decir:

“(…)

8	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	G28256667	Programa de ayudas al estudio. En los municipios de Puerto Cortés y Omoa, departamento de Cortés, Honduras. <u>(Modalidad de Intervención)</u>	65	22.882,00 €
---	---------------------------------------	-----------	---	----	--------------------

(...)”.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Dar traslado asimismo a los miembros de la Comisión de Valoración, a la Concejala Delgada de Familia, Políticas Sociales e Igualdad y a la Tesorería e Intervención municipal para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar publicidad del presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

